

RIT : P-324-2023	PORRIGA DURÁN	F. Ing.: 15/03/2023
RUC: 23- 2-3588218-3	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: Requerimiento
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Ingreso	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Atento el mérito de los antecedentes, la opinión vertida por el miembro del Consejo Técnico y lo dispuesto en el artículo 8 N° 7 y 68 de la Ley 19.968 y en la Convención Sobre los Derechos del Niño, **se resuelve:**

Téngase por iniciado el procedimiento de medida de protección a favor de la niña **YESENIA ESTEFANY PORRIGA DURAN**, Run 22.011.737-5, nacida el 29 de diciembre de 2005.

Cítese a las partes a **audiencia preparatoria** el **día 11 de mayo de 2023, a las 12:30 horas, sala 3.**

La citada audiencia se desarrollará de manera presencial en las dependencias del tribunal, ubicado en calle RENGIFO N°240, piso 1, La Serena. Sin embargo, de prorrogarse la situación de alerta sanitaria a nivel nacional, la audiencia se podrá desarrollar de manera remota, a través de la plataforma ZOOM, pudiendo siempre las partes asistir personalmente al tribunal:

242 793 0456 <https://zoom.us/my/sala3jflaserena>.

Se designa como curador ad litem de la adolescente a OPD Las Compañías de esta ciudad, quien deberá, de ser ello posible, contactarse con la niña y/o su adulto responsable, con antelación a la audiencia a fin de contar con la información que necesite para su debida representación.

Se deriva a los progenitores con abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, para recibir la asesoría y representación, previa calificación social. (Corporación Asistencia Judicial La Serena: Los Carrera 856, La Serena).

Lo anterior es sin perjuicio del derecho de otorgar patrocinio y poder a un abogado de su confianza por las partes.

Que del mérito del parte policial y conforme la opinión de la consejero técnico, considerando la magnitud del riesgo a que se encuentra expuesta la niña, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 71 de la Ley 19.968, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- El ingreso de la adolescente a la OPD Las Compañías a fin que efectúe **calificación diagnóstica de la adolescente** y a sus padres o adultos responsables, a fin de constatar condiciones integrales de **Yesenia** y su grupo familiar considerando los hechos del requerimiento. Informe que debe estar disponible en audiencia preparatoria, pudiendo la OPD solicitar medidas cautelares antes de la audiencia, en caso de estimarlo pertinente. **Comuníquese al Servicio Mejor Niñez vía interconexión.**

